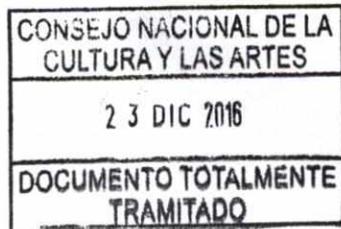


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
CSO/SRM/MGR/mgr.-



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA
6 DE DICIEMBRE ENTRE ESTE CONSEJO Y LA
UNIVERSIDAD DE TALCA, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA GESTIÓN CULTURAL 2016.

EXENTA N°

453

TALCA, 23 DIC. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; Convenio celebrado con fecha 6 de diciembre de 2016 entre la Universidad de Talca y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Lo dispuesto en numeral 5° y 10° del artículo 3° de la misma ley, que asigna al Consejo dentro de sus funciones, la facultad de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas.

Que el Consejo desarrolla el programa Acceso Regional, que en el marco de la iniciativa regional Artesanías del Maule, busca apoyar procesos creativos asociativos entre diseñadores y artesanos.

Que, conforme a lo señalado, el Consejo y la Universidad de Talca suscribieron, con fecha 6 de diciembre, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, donde manifiestan su compromiso de trabajar conjuntamente para contribuir en el desarrollo de la Artesanía en la región, comprometiéndose para dicho efecto a la realización de diversas actividades.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, previa **certificación de disponibilidad presupuestaria**, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 6 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL MAULE

Y

LA UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a 6 de diciembre 2016, entre por una parte, la **Universidad de Talca**, Rut N° 70.885.500-6, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector don **Álvaro Manuel Rojas Marín**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez – Ex 1 Poniente, N°1141, comuna de Talca, en adelante indistintamente "La Universidad"; y por otra parte, el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes**, de la Región del Maule, Rut N° 61.976.200-2, representado por su Director Subrogante, don **Hugo Bernabé Metzdorff Navarrete**, ambos con domicilio en calle 3 Oriente N°1072, de la ciudad de Talca, en adelante indistintamente "El Consejo", y todos en conjunto denominados "las partes", vienen en suscribir un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos conforme a las estipulaciones que se exponen en los párrafos siguientes.

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.891 el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es **apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura**, contribuir a **conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación** y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 5° y 10° del artículo 3° de la misma ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de **establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles**, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos, en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales; así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que el **Consejo**, en el marco de la iniciativa regional Artesanías del Maule, del programa Acceso Regional, busca **apoyar procesos creativos asociativos entre diseñadores y artesanos**.
4. Que, la **Universidad** como entidad pública de educación superior, reconoce dentro de su misión **contribuir al desarrollo del patrimonio artístico y cultural y promover la identidad y atractivo regional aportando sus valores al país**.
5. Que la Universidad, en cumplimiento de su misión de **vinculación con el medio regional**, presenta las áreas de desempeño que corresponden al diseñador y las instancias de colaboración institucional de la escuela de diseño que le permiten aportar a la gestión de los municipios, a las organizaciones públicas y a las instituciones privadas de la región y el país. Para dicho efecto ofrece diversas instancias de contribución, mediante convenios de colaboración, o de asistencia técnica en diseño para el desarrollo de proyectos de innovación, de estudios y exploración creativa.

6. Que en conformidad a lo señalado precedentemente, ambos comparecientes tienen como **interés común** el favorecer el desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes de la Región del Maule, y vienen en suscribir el siguiente acuerdo:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto general del convenio.

En el marco de la iniciativa regional Artesanías del Maule, del programa Acceso Regional, que busca entre otros objetivos apoyar procesos creativos asociativos entre diseñadores y artesanos, el Consejo y la Universidad vienen en manifestar su compromiso de unirse en miras de contribuir en el desarrollo de la Artesanía en la región del Maule, para lo cual declaran que el presente convenio se efectúa con la finalidad de que ambas instituciones, en aras de establecer una dinámica de colaboración conjunta, con traspaso de conocimientos y experiencias, se comprometen a la realización de diversas actividades para el cumplimiento del objetivo antes indicado.

SEGUNDO: Compromisos de la Universidad.

Por el presente instrumento, la **Universidad**, a través de su **Escuela de Diseño**, contribuirá al desarrollo de la **Artesanía Contemporánea** y a la **Vida Cultural Activa** en la Región, para cuyo efecto realizará:

- a) Un mínimo de **6 residencias** de estudiantes de 4º año, estudiantes en práctica profesional, o egresados de la carrera de Diseño o docentes, con el propósito de desarrollar **Procesos Creativos Experimentales**, interactuando con grupos de artesanos, en temas de aplicación de Técnicas de Producción Artesanal (madera, cerámica o greda, cuero, fibra vegetal, hierro, vidrio entre otras), para desarrollo de productos utilizables dentro del concepto de Artesanía Contemporánea.

Para la realización de las residencias, las partes deberán conjuntamente, a través de sus contrapartes, diseñar un instrumento que especifique todos los aspectos necesarios para su desarrollo y que asegure reuniones trimestrales.

- b) Un **Seminario y Exposición anual**, organizada por la Escuela de Diseño, en materias de Artesanía Contemporánea, Diseño, Procesos Creativos y Técnicas Experimentales de Producción artesanal, en cuyo contexto se presentará resultados alcanzados.
- c) Desarrollar **Procesos experimentales** asociados a las técnicas de producción artesanal de Envases y Embalajes, y evaluar su incorporación para 2019 como mención en el plan de formación de la carrera.

Para dar cumplimiento a lo señalado la **Universidad**, a través de su Escuela de Diseño, realizará las siguientes actividades:

- a) Organizará **equipos de trabajo** dirigidos por profesores e integrados por estudiantes y/o egresados, encargados de ejecutar lo convenido.
- b) Desarrollará la **conceptualización, metodología y el programa de trabajo de las residencias**, para su discusión y aprobación de común acuerdo con el Consejo. Para esto, se podrán agregar a manera de anexos al convenio nuevos instrumentos.
- c) **Entregará resultados obtenidos** al Consejo, mediante documentación consistente en:
- Memoria digital y prototipos de estudio del proceso realizado en cada residencia, al finalizar el proyecto;
 - Documentación en carpeta digital de las presentaciones de participantes en el Seminario y de los paneles presentados en la Exposición incluyendo los paneles impresos utilizados en la misma;

TERCERO: Compromiso del Consejo.

El **Consejo**, se obliga por su parte a:

- a) **Definir grupos de un máximo de 5 artesanos**, cultores de una técnica de producción, para desarrollar cada residencia, señaladas en la cláusula segunda letra a). Para ello, se elaborará un documento y un proceso interno de selección.
- b) **Cautelar que los artesanos posean las instalaciones básicas y propias de su oficio**, para acoger las actividades y realizar las señaladas residencias.
- c) **Proveer a la Escuela de Diseño de la Universidad, del patrocinio e información oportuna y pertinente** para efectos de la realización del Seminario de Artesanía Contemporánea, Diseño, Procesos Creativos y Técnicas Experimentales de Producción artesanal.
- d) **Cofinanciar las actividades descritas, obligándose a disponer de la suma de \$7.000.000 (siete millones de pesos chilenos)**, para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestaria, lo que consta en certificado expedido por el Coordinador Regional de Planificación del Consejo, disponibilidad a la que se sujeta expresamente el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: Transferencia de Recursos.

El valor total de las actividades tendrá un costo estimado de **\$11.968.000 (once millones novecientos sesenta y ocho mil pesos chilenos)**. El aporte de la Universidad será de **\$4.968.000 (cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil chilenos)**, lo que corresponde principalmente a la valuación del personal docente dedicado a las actividades que se ejecutarán durante la vigencia del convenio y a la infraestructura de la Escuela de Diseño para la realización de las actividades comprometidas, todo lo cual consiste en un aporte no pecuniario.

El Consejo contribuirá con el desarrollo de las actividades descritas en los párrafos precedentes a través de un aporte pecuniario único y total de **\$7.000.000 (siete millones de pesos chilenos)**, que transferirá para su administración a la Universidad.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de producción y operación, los que incluyen honorarios, seguros, traslado de personas y bienes, alojamiento, alimentación y compra de insumos y materiales asociados a las residencias.
- Gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, confección de módulos arriendo de equipos, relacionados con la realización del seminario y la exposición anual, como también pago de honorarios, alojamiento y alimentación de panelistas y asistentes.
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y,
- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del Consejo será transferido en una sola cuota dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Universidad, declara que las actividades descritas **no tienen fines de lucro**, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización éstas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

La transferencia materia de este convenio se realizará con cargo a la **Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del Consejo.**

QUINTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Universidad deberá presentar a la Dirección Regional del CNCA, Región del Maule, un **INFORME** que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar una **RENDICIÓN DE CUENTA DETALLADA** de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables, sobre rendición de cuentas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de las actividades comprometida en el proyecto.

El informe de las actividades ejecutadas será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita de la Coordinación Regional de Administración y Finanzas del mismo.

SEXTO: Propiedad Intelectual.

Toda obra o creación originada en virtud del Convenio deberá expresar el nombre de su autor o co-autoría, si fuera el caso, a fin de resguardar las obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual e Industrial y cuyos titulares de los derechos de Propiedad Intelectual respectivos sean personas distintas a la Universidad. En el evento que se comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras, la Universidad será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, liberando expresamente al Consejo de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO. Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a las actividades convenidas, deberá especificar el origen de los recursos e incluir en la portada o soporte de su material y de manera destacada institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

Cada publicación, escrito, propaganda, difusión o soporte audiovisual y gráfico -sean estos últimos pendones, fondos de escenario, faldones, laterales u otros- deberán ser visados por la Dirección Regional del Consejo, a través del encargado de Comunicaciones o a quien Dirección destine para ello.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al Consejo a rechazar el gasto incurrido, y se podrán aplicar las sanciones correspondientes como el reintegro de los recursos.

OCTAVO. Contrapartes.

Para la organización, coordinación e implementación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte de la Universidad, a don **Jaime Parra Marchant**, en su calidad de Director de la Escuela de Diseño, a través del correo electrónico jparram@utalca.cl, para efectos de coordinación institucional de los trabajos y acciones convenidas, las que podrá delegar en los profesores de la unidad para su ejecución.

Por parte del Consejo, a doña **María Carolina Sepúlveda Olave**, en su calidad de Coordinadora de Ciudadanía Cultural, a través del correo electrónico maria.sepulveda@cultura.gob.cl

NOVENO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si la Universidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Directora Regional del Consejo estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados

y para dar término al convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

DÉCIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio, una vez que se le haya dado completa ejecución y no podrá extenderse más allá de **30 de noviembre de 2017**.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término al convenio.

DÉCIMO PRIMERO. Modificaciones al convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio convencional.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **Hugo Metzdorff Navarrete**, en su carácter de Director Subrogante del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes región del Maule**, consta en la Resolución Exenta N° 1452, del 14 de septiembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **Álvaro Rojas Marín**, para representar a la **Universidad de Talca**, consta en el D.S. N° 219 del Ministerio de Educación, de fecha 09.05.2014, publicado en el Diario Oficial el 20.06.2014, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 13 cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades y compromisos estipulados en el Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría

Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.862, por el funcionario

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




HUGO BERNABÉ METZDORFF NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- Universidad de Talca
- Coordinadora de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora de Administración y Finanzas
- Abogada Regional
- Archivo CRCA